

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, la carpeta del presente proceso con respuestas dadas por las entidades bancarias (numerales 04 al 08); notificación realizada al ejecutado (numeral 10); con solicitud de terminación del proceso por el ejecutante Jorge Olaguer Guerrero Cárdenas (numeral 11); y con contestación dada a la demanda (numeral 12). Pasa con un total de trece (13) archivos relacionados desde el 00 al 12. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 23 de mayo de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y constatándose la veracidad del mismo, se observa que el 28 de marzo del presente año, el señor JORGE OLAGUER GUERRERO CARDENAS, presentó solicitud de revocatoria al poder conferido al apoderado MANUEL ALFONSO CABRALES ANGARITA, y terminación del proceso por pago, adjuntando con ello, los recibos de pago ejecutados por la demandada TRANSPORTES PUERTO SANTANDER S.A.S. - TRASAN S.A. (numeral 11).

Así mismo, se observa en la contestación dada a la demanda, que el apoderado de la parte ejecutada, aportó los soportes de pago realizados al ejecutante JORGE OLAGUER GUERRERO CARDENAS (Fol. 7-9 PDF numeral 12), los cuales, son los mismos soportes allegados a la carpeta por la parte anteriormente mencionada; igualmente, con la contestación de demanda, fue aportado escrito de transacción firmado por el ejecutante RAFAEL ANTONIO BARRERA BOTELLO, por el señor apoderado MANUEL ALFONSO CABRALES ANGARITA, y el señor HERNANDO ANDRES ACEVEDO ALVAREZ,

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

representante legal de la ejecutada TRASAN S.A., con dos recibos de soportes de pago realizados por la ejecutada (Fol. 13-16 PDF numeral 11).

Por lo anterior, este despacho al observar los documentos aportados al presente proceso, procederá a aceptar la revocatoria al poder conferido por el ejecutante JORGE OLAGUER GUERRERO CARDENAS, comunicará al apoderado CABRALES ANGARITA, y dará por terminado el presente proceso por pago en cuanto al ejecutante anteriormente mencionando, teniendo en cuenta lo manifestado en la solicitud allegada con los respectivos soportes de pago (numeral 11); y en cuanto al ejecutado RAFAEL ANTONIO BARRERA BOTELLO, lo requerirá para que en el término de tres (3), se sirva manifestar si con el escrito de transacción y soportes de pago que fueron aportados por el apoderado de la ejecutada con la contestación dada a la demanda (Fol. 13-16 PDF numeral 12), da por terminado el presente proceso ejecutivo o desea continuar con el mismo, ello, previo a pronunciarse a la contestación dada a la demanda.

En mérito de lo expuesto y administrando justicia, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito,

RESUELVE:

- 1.- REVOCAR el poder conferido por JORGE OLAGUER GUERRERO CARDENAS al apoderado MANUEL ALFONSO CABRALES ANGARITA, según los lineamientos del artículo 76 del Código General del Proceso, aplicable por analogía a nuestro procedimiento, y comuníquese la presente decisión al apoderado.
- 2.- DAR por terminado el presente proceso ejecutivo por PAGO, en cuanto se refiere al ejecutante JORGE OLAGUER GUERRERO CARDENAS. Lo anterior atendiendo

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

3.- RECONOCER personería al abogado BRENT YORK MENESES SILVA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.090.396.923 de Cúcuta, con Tarjeta Profesional N° 243.170 del Consejo Superior de la Judicatura; como apoderado especial de la ejecutada TRANSPORTES PUERTO SANTANDER S.A.S. – TRASAN S.A.S., en los términos y para los fines del poder conferido (Fol. 26-27 PDF numeral 12).

4.- REQUERIR al ejecutante RAFAEL ANTONIO BARRERA BOTELLO, a través de su apoderado y por estados, para que en el término de tres (3) días, se sirva informar si con el escrito de TRANSACCIÓN aportado por el apoderado de la ejecutada (Fol. PDF numeral 12), el cual, se refleja que fue firmado por él, su apoderado y representante legal de la ejecutada, da por terminado el presente proceso, o si desea continuar con el mismo hasta que se haga efectivo el último pago o para lo que considere pertinente.

5.- ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso.

6.- GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE a través de medios virtuales, por lo que se ordena compartir a las partes la carpeta del expediente digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.

7.- PUBLICAR el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial y en el sistema de registro y actuaciones de siglo XXI.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

Cumplido lo anterior, vuelva la carpeta del expediente al despacho, para pronunciarse a la contestación dada a la demanda (Fol. 2-6 PDF numeral 12).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **863d64029bcc7d01659ec13023422fefcd23ae2911459525afb1cfb8bc2cd25a**

Documento generado en 23/05/2022 04:13:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, la carpeta del presente proceso con solicitud de revocatoria de poder presentada por el ejecutante Richard Espinosa Urbina (numeral 18), con respuesta dada por parte inspectora segunda civil de policía, en la cual, informa que ya se asignó el despacho comisorio (numeral 19). Así mismo, se informa que se encuentra pendiente de dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 7° del auto fechado el 23 de febrero del presente año (numeral 16). Pasa con un total de veintiún (21) archivos relacionados desde el 00 al 20. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 23 de mayo de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y constatándose la veracidad del mismo, se observa que el ejecutante RICHARD ESPINOSA URBINA, presentó revocatoria al poder, pero, en vista que no hay claridad en si desea continuar o no con el trámite dentro del presente proceso, se requerirá para que en el término de tres (3) días, se sirva informar si desea seguir adelante con la demanda ejecutiva que dio inicio mediante auto fechado el 23 de febrero del presente año, la cual, ordenó librar mandamiento de pago y notificar a la ejecutada TRANSPORTES PUERTO SANTANDER S.A.S. –TRASAN S.A. (numeral 16), y en caso afirmativo, para que en el mismo término concedido, se sirva designar nuevo apoderado. Así mismo, se ordenará comunicar al apoderado MANUEL ALFONSO CABRALES ANGARITA, la aceptación a la revocatoria al poder a él conferido (numeral 18).

:

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito administrando justicia,

RESUELVE:

- 1.- REVOCAR el poder conferido por RICHARD ESPINOSA URBINA, al apoderado MANUEL ALFONSO CABRALES ANGARITA (numeral 18), según los lineamientos del artículo 76 del Código General del Proceso, aplicable por analogía a nuestro procedimiento, y comuníquese la presente decisión al apoderado.
- 2.- REQUERIR al ejecutado RICHARD ESPINOSA URBINA, para que en el término de tres (3) días, se sirva informar si desea continuar o no con el presente proceso ejecutivo, el cual, dio inicio mediante auto fechado el 23 de febrero del presente año, que ordenó librar mandamiento de pago y notificar a la ejecutada TRANSPORTES PUERTO SANTANDER S.A.S. –TRASAN S.A. (numeral 16), remitiéndole el link de acceso al expediente para revisar lo aquí informado.
- 3.- COMUNICAR a la parte ejecutante que el despacho comisorio, ya fue asignado, según lo informado por la inspectora segunda civil de policía (numeral 19), para su conocimiento y fines pertinentes.
- 4.- REQUERIR a la secretaría del despacho a la persona encargada de notificar, para que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 7° del auto fechado el 23 de febrero del presente año (numeral 16).
- 5.- ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

6.- GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE a través de medios virtuales, por lo que se ordena compartir a las partes la carpeta del expediente digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.

7.- PUBLICAR el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial y en el sistema de registro y actuaciones de siglo XXI.

Cumplido lo anterior, vuelva la carpeta del expediente al despacho, para pronunciarse en lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **998cec70ad8e906a7e5c5f5dd0f809e22fa12154f04388614704d2271f7b3c90**

Documento generado en 23/05/2022 04:13:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez la carpeta del presente proceso, informando que el actor, allegó solicitud desistimiento de la demanda firmado voluntariamente por él y el demandado (Fol. 75 PDF numeral 00). Pasa con un total de un (1) archivos, relacionado con el consecutivo 00. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 23 de mayo del 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y revisado el expediente se dispone:

1. ACCEDER a la solicitud de desistimiento de demanda, presentado por el actor, el cual, fue firmado voluntariamente por él y el demandado (Fol. 75 numeral 00), teniendo en cuenta, que el escrito allegado a la presente carpeta del proceso.
2. DAR por terminado el presente proceso, conforme lo señala el Art. 314 del C. G. del P., teniendo en cuenta el escrito allegado y que reposa dentro de la carpeta del expediente digital.
3. No condenar en costas.

NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99455e3fb22509db66055f0056c28f6db600f69e2d9b2494d06d04095972705d**

Documento generado en 23/05/2022 04:13:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez la carpeta del presente proceso, el cual, se procedió a digitalizar por parte de la secretaría del despacho, toda vez que, la apoderada de la parte actora presentó solicitud de impulso (numeral 07), ya que, con anterioridad se había requerido a la secretaría del H.T.S.S.L., para que nos remitiera el link de acceso al expediente digitalizado, por haberse encontrado el mismo bajo su custodia (numeral 01) y este no se obtuvo, encontrándose así en mora para el respectivo pronunciamiento. Pasa con un total de siete (7) archivos relacionados desde el consecutivo 01 al 07. Lo anterior para que se sírvase ordenar. San José de Cúcuta, 23 de mayo de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y constatándose la veracidad del mismo, se dispone:

- 1.- TENER por reorganizada la carpeta del presente proceso, el cual, fue digitalizado por la secretaría del despacho, teniendo en cuenta, la solicitud presentada por la apoderada de la parte actora (numeral 07).
- 2.- OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el HTSSL, quien CONFIRMÓ sentencia proferida el 11 de febrero del año 2020 y condenó en costas a cada una de las demandadas (Fol. 599-614 PDF numeral 02).
- 3.- EFECTUAR por secretaría, la liquidación de costas ordenadas en cada instancia, una vez señaladas, pase al despacho para su respectivo pronunciamiento.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

4.- ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso.

5.- GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE a través de medios virtuales, por lo que se ordena compartir a las partes la carpeta del expediente digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.

6.- PUBLICAR el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial y en el sistema de registro y actuaciones de siglo XXI.

Cumplido lo anterior y vencidos los términos, vuelva el expediente al despacho para su respectivo pronunciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **100a26ceadf2aaff94b8489559dc5566b7c42b297a8c179c95a6cacada33d306**

Documento generado en 23/05/2022 04:13:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, la carpeta del presente proceso, el cual, no se pudo llevar a cabo por inconvenientes de conexión a la plataforma. Así mismo, se informa que las demandadas PROTECCION S.A. y SKANDIA S.A., aportaron poderes de sustitución (numerales 26 y 27). Pasa con un total de veintisiete (27) archivos relacionados desde el consecutivo 01 al 27. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 23 de mayo de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y constándose la veracidad del mismo, se dispone:

1.- RECONOCER a JANETT DEL CARMEN PARRA GARCÍA, identificada con la C.C. N°60.317.578 de Cúcuta, y con T.P. N°49.221 del C. S. de la J., como apoderada sustituta de la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CENSATÍAS PROTECCION S.A., y a ANGIE MELISA ARCINIEGAS BOHORQUEZ, identificada con la C.C. N°1.098.814.116de Bucaramanga, y con T.P. N°366.804 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de SKANDIA S.A., en la formas y para los fines de los poderes de sustitución conferidos (numeral 26 y 27).

2.- REPROGRAMAR las audiencias de los Arts. 77 y 80 C.P.L. y S.S., para la hora de las TRES (3:00 p.m.) de la TARDE del día VEINTISIETE (27) de MAYO del presente año, la cual, se realizará a través de la plataforma Lifesize.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

3.- NOTIFICAR el presente auto por estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial por el respectivo link, agéndese la reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiendo las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos, que el día y hora señalados, deberán presentar de ser necesario, a las partes y testigos que hayan solicitado, para lo cual, podrán enviarles el enlace de la reunión una vez se hayan compartido y agendado la misma por la persona encargada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b63d9ee2df41c473f0f2947cb5260b5bbccd0bff0808fe1ad04f2613bb12a72f**

Documento generado en 23/05/2022 04:13:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ORDINARIO N° 540013105002-2021-00377
DEMANDANTE: JOSE BELEN MANRIQUE GALVIS
DEMANDADO: HEREDEROS INTERMINADOS DEL
CAUSANTE ORLANDO CRUZ HERRERA(q.e.p.d.)
Y OTROS

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso. En (archivo 10) el 10/12/2021 se aceptó demanda y notificar, se ordenó emplazar a los herederos indeterminados del Causante Orlando Cruz Herrera, nombro curador Ad-litem Dra. Karen Johanna Aponte Cruz, oficiar al juzgado 4 de familia del Circuito de Cúcuta, informara las direcciones reportadas por los señores herederos determinados del causante Orlando Cruz Herrera al interior de sucesión intestada radicada en ese despacho 54001316004-2021-00139. En (archivo 09) con oficio número 1170 del 13/12/2021 se ofició al juzgado 4 Flia. Cto. de Cúcuta, (archivo 10) el 16/12/2021 elaboro edicto emplazatorio y el 7/02/2022 se publicó el edicto en Registro de Emplazados de Rama Judicial del poder Público. En (archivo 11) oficio número 1175 del 16/12/2021 se le comunico a la doctora Aponte Cruz su designación de curador ad-litem, no aceptando el cargo manifestando que se encuentra actuando como curador en cinco procesos y los relaciona. En (archivó 12) Doctora Montes Mora solicita se requiera al juzgado 4 de f Flia Cto. Cúcuta, aún no han dado respuesta a solicitud en nuestro oficio 1170. Pasa con (01-12) archivos. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 23 de mayo 20221.

NUBIA STELLA RIVERA RAMIREZ

Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, Veintitrés de Mayo del dos mil veintidós.-

1.- Teniendo en cuenta el informe secretarial, y como hasta la fecha no se ha posesionado el curador ad-litem nombrado, nómbrese en su reemplazo al Doctor ALBIN SANTIAGO MENDOZA FLOREZ, ubicado calle 11 número 3-44 oficina 207 centro comercial Venecia teléfono 3188238444 mendozasantiago1980@hotmail.com comuníquesele su designación advirtiéndole

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

que su nombramiento se hace conforme lo preceptúa el numeral 7 del Art. 48 del C.G.P., con las consecuencias que allí se disponen.-

2.- Se ordena Requerir al JUZGADO CUARTO FAMILIA DEL CIRCUITO DE CUCUTA, para que se sirva dar respuesta a la mayor brevedad posible a nuestra solicitud en oficio 1170 del 13/12/2021, y nos informe con destino a este proceso, cuáles fueron las direcciones de notificación física y/o digital reportadas por los señores CARLOS ANDRES CRUZ SOLARTE, ORLANDO CRUZ SOLARTE, FABIAN ORLANDO CRUZ CALLEJAS, ANGELA RUTH CRUZ CALLEJAS, JUDITH FERNANDA CRUZ CALLEJAS, ROCIO MAGALY CRUZ CALLEJAS como herederos Determinados del causante ORLANDO CRUZ HERRERA al interior de sucesión intestada y radica en ese despacho al número 54001316004-2021-00139.Librese el correspondiente oficio .

3.- Advertir que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del decreto 806 de 2020, el canal de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónica jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co.; el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso. Garantizar el acceso al expediente a través de medios virtuales.

4.- Publicar el contenido del presente auto, a través de los estados electrónicos de la página Web de la Rama Judicial, dejándose las constancias del caso en el programa Siglo XXI.

Vencidos los términos y agotado el trámite de notificación, vuelva el expediente al Despacho para su respectivo pronunciamiento.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ORDINARIO N° 540013105002-2021-00377
DEMANDANTE: JOSE BELEN MANRIQUE GALVIS
DEMANDADO: HEREDEROS INTERMINADOS DEL
CAUSANTE ORLANDO CRUZ HERRERA(q.e.p.d.)
Y OTROS

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d22698196bcf2e8a42371f81d8f2308a6f9faa6522a341df5e1ac9368dc4cb9e**
Documento generado en 23/05/2022 04:13:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>